



### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Tipo de contrato:	Servicios		
Contratación:	Prevención riesgos laborales y prestación de primeros auxilios		
N.º de expediente:	PARLC-2024-26 (GEEC)	615-00026/13 (SIAP)	
Objeto:	Servicios de prevención de riesgos laborales y de prestación de primeros auxilios		
CPV:	71317210-8 Servicios de asesoramiento en salud y seguridad		
CPV (lote 1) CPV (lote 2)	71317210-8 Servicios de asesoramiento en salud y seguridad 85141000-9 Servicios prestados por personal médico		
Procedimiento:	Abierto armonizado		
Unidad promotora:	Departamento de Recursos Humanos		
Valor estimado del contrato:	426.540,00 € (sin IVA)		
Presupuesto base de licitación:	213.270,00 € (sin IVA)	219.164,70 € (con IVA)	
Lote 1:	Servicio de prevención de riesgos laborales ajeno		
Prevención técnica, vigilancia de la salud colectiva y promoción de la salud:	28.070,00 € (sin IVA)	5.894,70 € (21% IVA)	33.964,70 € (con IVA)
Vigilancia de la salud individual:	36.880,00 € (sin IVA)	0,00 € (exento de IVA)	36.880,00 € (con IVA)
Lote 2:	Servicios médicos de prestación de primeros auxilios		
Primeros auxilios:	148.320,00 € (sin IVA)	0,00 € (exento de IVA)	148.320,00 € (con IVA)
Aplicación presupuestaria:	D/227008906 Servicios de salud		
Duración:	2 años con opción a dos prórrogas de un año		
Inicio del plazo de ejecución:	El 1 de julio de 2024, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior, si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento de licitación.		

#### **1. Justificación de la necesidad de contratar. Idoneidad del objeto y su contenido para satisfacer las necesidades del Parlament. Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato (artículo 28 de la Ley de contratos del sector público)**

El Parlament de Catalunya tiene la obligación de cumplir la Ley del Estado 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero,



por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, para la promoción de la seguridad y la salud del personal de la función pública parlamentaria.

La prevención de riesgos laborales se desarrollará en las tres áreas de especialización técnica que establece la normativa de aplicación en la materia (seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada) y en la de medicina del trabajo en las funciones de vigilancia y control de la salud.

El proceso preventivo tiene en cuenta la triple dimensión de áreas, equipos y lugares de trabajo en las especialidades de tipo técnico.

La vigilancia de la salud se lleva a cabo mediante controles médicos (que se realizan según los riesgos de los puestos de trabajo que se han identificado en las especialidades de prevención técnica) y mediante la asistencia médica.

Dada la idiosincrasia de la Administración parlamentaria, tanto por el edificio como por las instalaciones y los tipos de trabajadores, a fin de poder llevar a cabo una prevención de riesgos de la máxima calidad y que cubra todas las necesidades de forma integral, con el equipo suficiente de expertos y los instrumentos de medición médicos necesarios, además de la asistencia médica, se considera adecuada la contratación de un servicio de prevención ajeno con experiencia en todas las áreas de prevención que marca la ley.

Paralelamente, y desde 1984, el Parlament, durante las sesiones plenarios, ha contado con un servicio médico de urgencia para dar a los diputados, los funcionarios de la Administración parlamentaria y los ciudadanos que asistan a estas la asistencia médica necesaria. Inicialmente, dicha prestación se dio mediante un convenio con el Hospital Clínic de Barcelona hasta que, en junio de 2012, el Parlament firmó un primer convenio con Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, sin obligaciones económicas, que fue renovado posteriormente en los años 2018 y 2022, con el objetivo de aplicar los días de pleno y durante otras jornadas especiales un dispositivo especial de urgencias y emergencias médicas en la sede del Palacio del Parlament.

Dado que dicho convenio se ha extinguido y no se renovará, las posibles incidencias médicas de los días de Pleno del Parlament se cubrirán con la inclusión en la contratación de los servicios de un médico adicional, junto con el posible apoyo del médico que se prevé para la asistencia diaria.

La contratación de los servicios se realizará en dos lotes diferenciados: el lote 1, para el servicio de prevención ajeno –incluyendo la prevención técnica y la vigilancia de la salud–, y el lote 2, para los servicios médicos de prestación de primeros auxilios.

## **2. Forma en la que se ha determinado el precio del contrato (artículo 100 y siguientes de la Ley de contratos del sector público)**

En la sesión de 19 de septiembre de 2023, la Mesa del Parlament acordó aprobar el expediente de contratación de los servicios de prevención de riesgos laborales y de vigilancia y promoción de la salud (expediente n.º PARLC-2024-3 GEEC - 615-00024/13 SIAP), que incluía, entre otros, el informe de necesidades del departamento promotor, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas.

Dado que no se presentó ninguna propuesta a la licitación en el plazo establecido, el expediente de contratación se declaró desierto. En consecuencia, con el fin de ajustar su



## PARLAMENT DE CATALUNYA

precio y mejorar la concurrencia de licitadores, se ha revisado del siguiente modo: se ha dividido la licitación en lotes, se han revisado los requisitos en relación con la especialidad médica del personal médico que debe prestar los primeros auxilios y se ha ajustado la retribución de los servicios médicos para evitar el sesgo que las ofertas agresivas hayan podido causar en relación con el precio de mercado de referencia.

Para determinar el precio del contrato, se tienen en cuenta los precios de mercado del anterior proceso de contratación, incluyendo un porcentaje por el incremento del índice de precios de consumo (IPC), así como la referencia de los precios que propone la Comisión Central de Suministros de la Generalitat de Catalunya, mediante el sistema dinámico de adquisición, para la contratación de servicios ajenos de prevención de 2023 en cuanto a las actividades de prevención técnica y de vigilancia de la salud y los exámenes de salud, a que se refiere el lote 1.

El precio del contrato también tiene en consideración el incremento de personal al servicio del Parlament según el Acuerdo de la Mesa Ampliada de 21 de diciembre de 2020, que aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de cargos de confianza del Parlament (BOPC, n.º 773), y el Acuerdo de la Mesa Ampliada de 25 de julio de 2023 sobre el personal asistente de los grupos y subgrupos parlamentarios (BOPC, n.º 634).

El resumen de los gastos anuales es el siguiente:

Concepto	Unidades	Precio unitario máximo	Subtotal (sin IVA o exento)	Importe IVA	Subtotal (IVA incluido o exento)
Prevención técnica	150 h	61,00 €/h	9.150,00 €	1.921,50 €	11.071,50 €
Vigilancia de la salud colectiva	35 h	91,00 €/h	3.185,00 €	668,85 €	3.853,85 €
Campaña de promoción de la salud	1	1.700,00 €	1.700,00 €	357,00 €	2.057,00 €
Vigilancia de la salud individual (exámenes de salud y analíticas)			18.440,00 €	0,00 €	18.440,00 €
Médico de asistencia diaria	786 h	60 €/h	47.160,00 €	0,00 €	47.160,00 €
Médico de asistencia en días de pleno	360 h	75 €/h	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €
<b>Total</b>			<b>106.635,00 €</b>	<b>2.947,35 €</b>	<b>109.582,35 €</b>

La justificación del cálculo para determinar el precio unitario máximo del médico de asistencia diaria se indica mediante el siguiente cuadro, que toma como referencia las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de agudos, centros de atención



PARLAMENT DE CATALUNYA

primaria, centros sociosanitarios y centros de salud mental, concertados con el Servicio Catalán de la Salud (código de convenio n.º 79100135012015):

<b>Prestación</b>	<b>Médico de asistencia diaria</b>	
Desglose	Porcentaje	Importe
Gastos laborales del profesional asignado a las funciones de médico (precio de la hora según convenio, incluidos los gastos de seguridad social) en guardias presenciales de días laborables	31,50%	18,90 €
Gastos de desplazamientos	25,00%	15,00 €
Gastos de dietas	19,17%	11,50 €
Gastos de sustitución de personal en caso de indisposición o enfermedad	3,33%	2,00 €
<b>Total de los costes directos</b>	<b>79,00%</b>	<b>47,40 €</b>
Gastos generales de la empresa (% sobre el total de los costes)	11,67%	7,00 €
Beneficio empresarial (% sobre el total de los costes)	9,33%	5,60 €
<b>Total del precio unitario por hora de servicio</b>	<b>100,00%</b>	<b>60,00 €</b>

La justificación del cálculo para determinar el precio unitario máximo del médico de asistencia en días de pleno se indica mediante el siguiente cuadro, que toma como referencia las tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de agudos, centros de atención primaria, centros sociosanitarios y centros de salud mental, concertados con el Servicio Catalán de la Salud (código de convenio n.º 79100135012015).

<b>Prestación</b>	<b>Médico de asistencia en días de pleno</b>	
Desglose	Porcentaje	Importe
Gastos laborales del profesional asignado a las funciones de médico (precio de la hora según convenio, incluidos los gastos de seguridad social) en guardias presenciales de días laborables	46,68%	35,01 €
Gastos de desplazamientos	16,67%	12,50 €
Gastos de dietas	20,23%	15,17 €
Gastos de sustitución de personal en caso de indisposición o enfermedad	2,67%	2,00 €
<b>Total de los costes directos</b>	<b>86,24%</b>	<b>64,68 €</b>
Gastos generales de la empresa (% sobre el total de los costes)	9,33%	7,00 €
Beneficio empresarial (% sobre el total de los costes)	4,43%	3,32 €
<b>Total del precio unitario por hora de servicio</b>	<b>100,00%</b>	<b>75,00 €</b>



### **3. Justificación de la división en lotes y régimen de subcontratación**

Con el fin de favorecer la concurrencia, se separan los servicios objeto del contrato en dos lotes.

Por un lado, el lote 1 hace referencia a la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno, con las limitaciones de subcontratación reguladas en el Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de mayo.

En relación con la prevención técnica, se puede subcontratar la realización de estudios higiénicos o ergonómicos por parte de equipos que la empresa adjudicataria no tenga disponibles o para los que se requiera expertez adicional. Ahora bien, no se puede subcontratar la evaluación de los riesgos laborales del Parlament, que corresponde realizar al adjudicatario del servicio de prevención como parte esencial de la contratación.

En relación con la vigilancia de la salud, se puede subcontratar la realización de las analíticas, que corresponden a la vigilancia de la salud, o, en caso necesario, la valoración de un especialista distinto de los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Sin embargo, no se puede subcontratar la realización de los exámenes de salud, dado que se consideran actividad esencial de la contratación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 del texto refundido de la Ley del Estado 31/1995.

Por otra parte, el lote 2 hace referencia a la contratación de los servicios de los médicos de asistencia diaria y prestación de primeros auxilios, que separa en dos capítulos económicos: el primero hace referencia a los servicios de un médico con presencia diaria y con un horario estable, que se estiman en 786 horas anuales y que habitualmente se han ejecutado de forma completa, y el segundo hace referencia a los servicios de un médico en días de pleno y otras jornadas especiales, que se estiman en, como máximo, 360 horas. Esta última estimación está sujeta al calendario de plenos y la duración de cada sesión plenaria, que pueden anunciarse con poca antelación, habitualmente dos o tres días laborables, y dependen de la actividad parlamentaria. En cualquier caso, los servicios deben facturarse una vez revisada la prestación efectivamente ejecutada.

Para el lote 2 está permitida la subcontratación de los servicios a prestar.

### **4. Justificación de la falta de medios propios en los contratos de servicios (artículo 30.3 de la Ley de contratos del sector público)**

En relación con el servicio de prevención de riesgos laborales ajeno del lote 1, el Parlament no dispone, entre su personal, del conjunto humano necesario para ofrecer el servicio, ni tampoco dispone del equipamiento técnico para realizar los estudios higiénicos o ergonómicos o llevar a cabo la prevención técnica ni del equipamiento médico necesario para realizar los controles médicos de vigilancia de la salud. Por este motivo, se entiende que es más efectivo y eficaz realizar su contratación externa.

Por otra parte, la contratación ajena del servicio de prevención de riesgos laborales del lote 1 permite adaptar el servicio con los cambios fruto de la evolución de la técnica y de las nuevas tecnologías que puedan necesitarse.

En relación con los servicios médicos de prestación de primeros auxilios del lote 2, el Parlament no dispone, entre su personal, del conjunto humano necesario para ofrecer los



**PARLAMENT DE CATALUNYA**

servicios, dado que no dispone de un médico de asistencia diaria ni de un médico de asistencia en días de pleno. En cualquier caso, se entiende que estos servicios son más eficientes o de mejor calidad si los dos profesionales que los prestan coinciden parte de la jornada.

Firmante: Anna Torné i Ubeda

Cargo: jefa del Departamento de Recursos Humanos

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada en fecha 13.12.2023.)